



Department of Treasury
Internal Revenue Service
Kansas City, MO 64999-0025

01899954671
JOHN & MARY SMITH
123 N HARRIS ST
HARVARD, TX 12345

Aviso	CP49
Año Tributario	2008
Fecha del Aviso	2 de marzo de 2010
Número de Seguro Social	xxx-xx-xxxx
Para comunicarse con nosotros	Teléfono 1-800-xxx-xxxx
Página 1 de 2	

El pago en exceso en su Formulario 1040A de 2008 fue aplicado a los impuestos que usted adeuda

Reembolso a ser otorgado: \$1,359.00

Aplicamos el pago en exceso de \$50.00 del Formulario 1040A de 2008 a la cantidad que usted adeuda para 2006. Como resultado, a usted se le otorgará un reembolso de \$1,359.00.

Resumen

Pago en exceso para 2008	\$1,409.00
Cantidad acreditada al impuesto adeudado para 2006	-50.00
Reembolso a ser otorgado	\$1,359.00

Qué usted necesita hacer

Su reembolso

- Si todavía no ha recibido un cheque de reembolso por la cantidad de \$1,359.00, debería recibirlo dentro de 2 a 3 semanas, siempre y cuando usted no adeude otros impuestos ni deudas que nosotros estemos obligados a recaudar.

Continúa al dorso...



Información de Contacto

INTERNAL REVENUE SERVICE
KANSAS CITY, MO 64999-0025
s018999546711s

John & Mary Smith
123 N Harris St
Harvard, TX 12345

Aviso	CP49
Fecha del Aviso	2 de marzo de 2010
Número de Seguro Social	xxx-xx-xxxx

Si usted cambió de dirección, sírvase llamar al 1-800-xxx-xxxx o visite el sitio web www.irs.gov.

Marque este recuadro si ha incluido algún tipo de correspondencia. Escriba su número de Seguro Social (xxx-xx-xxxx), el año tributario (2008) y el número del formulario (1040A) en todos los documentos que adjunte.

a.m. a.m.
 p.m. p.m.
 Teléfono principal Mejor hora para llamar Teléfono secundario Mejor hora para llamar

Aviso	CP49
Año Tributario	2008
Fecha del Aviso	2 de marzo de 2009
Número de Seguro Social	xxx-xx-xxxx

Página 2 de 2

Protección contra las deudas de su cónyuge

Cuando usted presenta una declaración de impuestos conjunta, la ley puede evitarle tener que pagar obligaciones de las que su cónyuge (o ex-cónyuge) es responsable. Por ejemplo, si una parte o la totalidad de su pago en exceso de una declaración conjunta ha sido (o será) aplicada para pagar los impuestos sobre el ingreso atrasados de su cónyuge y otras deudas de éste (pagos de manutención para hijos menores, pagos de manutención para cónyuges, préstamos de estudios), usted podría tener derecho a un alivio tributario como cónyuge perjudicado. Si reúne los requisitos, esto podría cambiar la cantidad tributaria que adeuda, o usted podría tener derecho a un reembolso de su parte de un pago en exceso que se aplicó a la deuda de su cónyuge. Si desea obtener más información o para presentar una reclamación, visite www.irs.gov y descargue el Formulario 8379, Injured Spouse Allocation (Asignación del cónyuge perjudicado), en inglés, o llame al 1-800-829-3676 para solicitar una copia del mismo.

Aviso: Usted tiene que presentar una reclamación no más tarde de dos años a partir de la fecha de nuestro primer intento de cobrar la deuda pendiente de pago.

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp49.
- Si desea obtener formularios y publicaciones tributarios, visite www.irs.gov o llame al 1-800-829-3676 (1-800-TAX-FORM).
- Conserve este aviso en sus archivos.

Tenemos la obligación de enviar una copia del presente aviso a usted como a su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Nota importante: Se emitirá un solo reembolso.

Si necesita ayuda, no dude en comunicarse con nosotros.